



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2020/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa,

4 AGO 2020

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Agosto del 2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Oficio N° 105-2020-ALC-MCPSMH, de fecha 08 de Julio del 2020; el Oficio S/N /MCPSMH de fecha 31 de Julio del 2020; el Informe N° 257-2020-SGOPDC/MCPSMH, de fecha 11 de Agosto del 2020; el Informe N° 080-2020 – SGPPCI-MCPSMH, de fecha 13 de Agosto del 2020 y el Informe N° 122-2020-GAJ/MCPSMH de fecha 10 de Agosto del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuirá su promoción y defensa. Brinda el soporte de salud que necesita la población a fin de cautelar lo más importante que es la salud y por ende la vida de la población

Que, conforme lo establecen los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, “la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública”.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de Marzo del 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus.

Que, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de Junio del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19.

Que, mediante Oficio N° 105-2020-ALC-MCPSMH, de fecha 08 de Julio del 2020, el Alcalde del Centro Poblado Santa María de Huachipa, solicita al Medico Jefe del Centro de Salud de Santa María de Huachipa, con carácter de Urgencia 200 Pruebas de Descarte COVID-19 para los Trabajadores del CP Santa María de Huachipa, para Prevención y Control de la Pandemia COVID 19; debido a la labor que desempeña los mismos que se encuentran en contacto directo con la población.



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

Que, mediante Oficio N° 051-2020/GDU/MCPSMH de fecha 31 de Julio del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano, Reitera al Medico Jefe del Centro de Salud de Santa María de Huachipa, con Urgencia 230 Pruebas de Descarte COVID-19 para los Trabajadores del CP Santa María de Huachipa, para Prevención y Control de la Pandemia COVID 19, ya que no contamos con el apoyo económico de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ni la Municipalidad Provincial de Lima.

Que, mediante Informe N° 257-2020-SGOPDC/MCPSMH, de fecha 11 de Agosto del 2020, el Sub Gerente de Obras Publicas y Defensa Civil, solicita al Gerente Municipal, la Adquisición de 230 Pruebas Rápidas de descarte de COVID 19, para los Trabajadores de la Municipalidad del C:P: Santa María de Huachipa, toda vez que hasta la fecha no hay respuesta del Centro de Salud de Santa María de Huachipa, a fin de salvaguardar la Salud de los Trabajadores, los mismos que se encuentran en contacto directo con la población.

Que, mediante Informe N° 080-2020 –SGPPCI-MCPSMH, de fecha 13 de Agosto del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto Participativo y Cooperación Internacional, manifiesta que si Contamos con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Adquisición de 230 Pruebas Rápidas de COVID-19 para el Personal de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, por un monto de S/ 7, 590.00 Soles. (Siete Mil Quinientos Noventa Soles).

Que, mediante Informe N° 122-2020-GAJ/MCPSMH, de fecha 10 de Agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que resulta factible y necesario que se realice las **Pruebas de Descarte de COVID-19 –PRUEBAS RAPIDAS** al Personal General que viene laborando en la Municipalidad con la finalidad de Salvaguardar la Salud del Personal y como medida de prevención a posibles contagios.

QUE, TRAS EL DEBATE CORRESPONDIENTE COMO CONSTA EN ACTAS Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN EL TEMA EN FORMA REGLAMENTARIA Y APROBADO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO N° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADQUISICION DE 230 PRUEBAS RAPIDAS DE DESCARTE DE COVID 19, para el SEGUNDO DESCARTE al Personal de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa; por un monto de S/ 7, 590.00 Soles. (Siete Mil Quinientos Noventa Soles).

ARTICULO SEGUNDO.-REALIZAR EN FORMA MENSUAL como prevención, el Control de PRUEBAS RAPIDAS DE DESCARTE DE COVID 19, para el Personal de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Prensa, su Publicación y difusión, y a la Sub Gerencia de Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad del C. P. de Santa María de Huachipa www.munihuachipa.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
.....
ROCELIO RUIZ PORTOCARRERO
SECRETARIO GENERAL